



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 256 -2021-ANA-OA

Lima, 24 SEP. 2021

VISTOS:

El Oficio N° 038-2021-ANA-MGRH-UA, de fecha 22 de junio de 2021, emitido por la Unidad de Administración del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos y el Informe N° 0956-2021-ANA-OA-UAP de fecha 22 de setiembre de 2021 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Informe Técnico N° 0050-2021-ANA-OA-UAP/LNC de fecha 22 de setiembre de 2021, emitido por el responsable del Área de Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por el Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, precisa en el literal k.1) del artículo 10, que es función, atribución y obligación de las entidades el aprobar los actos de administración y disposición de bienes muebles, precisando en su artículo 118, que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, la primera disposición complementaria transitoria en concordancia con la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1439, establece la progresividad de la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de las competencias establecidas en el Decreto Legislativo, manteniéndose vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en lo que resulte aplicable;



Que, en tal sentido, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 46-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN en su numeral 6.4.1 dispone que la afectación en uso es el procedimiento que permite que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público, asimismo establece en su numeral 6.4.1.2 que el plazo de la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;

Que, mediante Oficio N° 0038-2021-ANA-MGRH-UA, el Coordinador General de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Modernización de Gestión de los Recursos Hídricos, solicita en calidad de préstamo la unidad vehicular en la modalidad de afectación en uso por el lapso de un año;

Que, a través del Informe N°0956-2021-ANA-OA-UAP, la Subdirectora de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 0050-2021-ANA-OA-UAP/LNC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del Área de Patrimonio recomienda aprobar la afectación en uso de un (01) bien mueble (camioneta), con placa EGI-277 de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua a favor de la Unidad Ejecutora UE002-MGRH-PGIRH "Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos", por un plazo de un (01) año, precisando que el uso que se le dará a la camioneta será para continuar realizando trabajos de supervisión del mantenimiento de sensores de medición de pozos subterráneos instalados en los acuíferos de Villacuri y Lanchas, ubicados en la ciudad de Ica;

Que, la afectación en uso se encuentra sustentada en las normas precitadas y que los bienes materia de afectación serán destinados a la Unidad Ejecutora UE002-MGRH-PGIRH "Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos", para llevar a cabo el mencionado servicio; cuyas características del bien afectado en uso son las siguientes: Placa EGI-277, marca Nissan, color plata, modelo Frontier, valor de adquisición: S/ 82,949.20 soles (Ochenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve y 20/100 soles), valor de depreciación acumulada al 31 de agosto del 2021 de S/ 73,271.79 soles (setenta y tres mil doscientos setenta y uno y 79/100 soles), valor neto de S/ 9,677.41 (nueve mil seiscientos setenta y siete y 41/100 soles);

Que, por razones de índole territorial y en virtud del principio de eficacia establecido en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de la facultad establecida en el literal d) del numeral 2.2. del artículo 2° de la Resolución Jefatural N°003-2021-ANA, que aprueba la delegación de diversas facultades en la Oficina de Administración, resulta necesario encomendar la participación del representante del Órgano desconcentrado en el acto de entrega-recepción, de lo que se dejara constancia a través de la suscripción en el acta correspondiente;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" modificada por Resolución N° 084-2018/SBN y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la afectación en uso de un (01) bien mueble (camioneta) de placa EGI-277, detallados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución, a favor de la Unidad Ejecutora UE001-MGRH-PGIRH "Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos", por el plazo de un (01) año, quien deberá asumir los gastos de operación, seguros y mantenimiento del referido bien.



Artículo 2º.- Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, así como, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para su extracción contable y patrimonial, respectivamente.

Artículo 3º.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución www.ana.gob.pe.

Artículo 4º.- Encargar al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en el numeral 5.11 de la Directiva N° 01-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Lic. Kilmény C. Sánchez Tueros
Directora
Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua





ANEXO N°01
RESOLUCION DIRECTORAL N° - 2021- ANA - OA
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES

N°	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACIÓN BIEN	DETALLE TECNICO							AÑO DE FABRICACION	VALOR ADQUISICION (Soles)	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	OBSERVACIONES
				MARCA	MODELO	COLOR	N° DE MOTOR	N° DE SERIE / CHASIS	ESTADO	PLACA					
1	15030101	678250000276	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	PLATA	YD25399751T	3N6PD23Y6CK055384	BUENO	EGI277	2012	82,949.20	73,271.79	9,677.41	AFECTACION EN USO (UE02)

CPC. L. Armando Nuñez Carrasco
Responsable del Area de Patrimonio
Autoridad Nacional del Agua

Lic. Alexander H. Morales Cornejo
Profesional en Gestión de Control Patrimonial
Autoridad Nacional del Agua

CPC. Francisco Riva Herrera
Integrador Contable
Autoridad Nacional del Agua

Lic. KILMEY C. SANCHEZ TUEROS
Directora
Oficina de Administración

Ing. Tania Alida Trujillo Mallqui
Subdirectora
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
Autoridad Nacional del Agua

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CPC. Yanet de Jesus Dios Benites
Subdirectora
Unidad de Contabilidad y Tesorería
Autoridad Nacional del Agua